



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las catorce horas con veintinueve minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintidós se encuentran reunidos en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal, los C.C. Mtro. En Admón. Pub. Armando Díaz Miranda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; Lic. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, quienes fungen como Vocales del Comité de Transparencia; y L.C. Víctor Rivera López, Encargado de la Protección de Datos Personales para el desahogo de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; artículo 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 27 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México 2022, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda; instruyó en el acto a la Lic. Violeta Nova Gómez, Vocal del Comité de Transparencia para que procediera al desarrollo de la sesión.

PUNTO 1

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

La Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

- | | |
|--|--|
| 1.- Mtro. en Admón. Pub.
Armando Díaz Miranda | Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información y Presidente del Comité de
Transparencia |
| 2.- Lic. Violeta Nova Gómez | Secretaria del Ayuntamiento y Vocal del
Comité de Transparencia |
| 3.- Lic. Omar Millán Díaz | Titular del Órgano Interno de Control Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia |
| 4.- L. C. Víctor Rivera López | Director de Administración del Municipio de
Tenango del Valle y Encargado de la Protección
de Datos Personales |

Acto seguido, la Lic. Violeta Nova Gómez, informó que se encuentran presentes tres de los tres integrantes, así como para el desahogo de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Valle, Estado de México 2022-2024, se encuentra presente el Encargado de la Protección de Datos Personales lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de lo anterior, existe quórum legal.

**PUNTO 2
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

La Lic. Violeta Nova Gómez informó lo relativo a la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de lo cual, por instrucciones del Presidente del Comité se solicita la dispensa toda vez que ha sido del conocimiento de los integrantes.

En razón de lo anterior el Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda, Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez recabe el sentido de la votación; misma que preguntó a los presentes **“quién esté por la afirmativa en el presente punto del orden del día, se sirva manifestarlo de manera económica levantando la mano”**, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que la aprobación del acta anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos, y por tanto se origina el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo 001/2022. Se aprueba la dispensa de la lectura y el acta de la Sesión anterior.

**PUNTO 3
ORDEN DEL DÍA**

La Lic. Violeta Nova Gómez informa que el punto número tres se refiere a la lectura y en su caso la aprobación del orden del día que regirá la presente sesión:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Dispensa de la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de las carátulas de apertura de las cuentas a nombre del Municipio de Tenango del Valle señaladas en el oficio No. TM/TV/248/2022 de la Tesorería Municipal a fin dar Cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión 00713/INFOEM//IP/RR/2022.
5. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los comprobantes de dispersión y comprobantes de pago efectuados para el pago de nómina correspondiente a las quincenas que comprenden del periodo de enero y febrero del año 2022 señalados en el oficio CRH/TV/119/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin de dar respuesta a la solicitud 00064/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

6. Propuesta y en su caso aprobación de la solicitud de prórroga de hasta por siete días solicitada por la Secretaría Técnica por medio del oficio TV/ST/035/2022 para dar respuesta a la solicitud 00064/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX.
7. Asuntos generales; y,
8. Clausura de la sesión.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

No habiendo ninguna intervención la Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo 002/2022: Se aprueba el orden del día para la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

PUNTO 4

Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de las carátulas de apertura de las cuentas a nombre del Municipio de Tenango del Valle señaladas en el oficio No. TM/TV/248/2022 de la Tesorería Municipal a fin dar Cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión 00713/INFOEM//IP/RR/2022.

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del cuarto punto del orden del día:

“Informo a los presentes lo referente a la recepción de la notificación de la resolución al recurso de revisión **00713/INFOEM//IP/RR/2022**, relativo a la solicitud con número de folio 00010/TENAVALL/IP/2022, la cual se llevó a cabo en catorce de marzo del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en donde en su Resolutivo SEGUNDO se ordena entregar lo siguiente:

“SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta emitida por Ayuntamiento de Tenango del Valle y se ORDENA entregar vía Copias Simples y vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de ser el caso en versión pública, los documentos en donde conste lo siguiente:

1. **Los números de cuenta bancaria proporcionados en respuesta a la solicitud 00010/TENAVALL/IP/2022, a los cuales se depositan recursos públicos que corresponden a ingresos propios, participaciones y Fondo IV (FORTAMUN).**

Para efectos de lo anterior se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México” los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la parte recurrente...”. Sic

En fecha quince de marzo del año dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Transparencia notificó mediante oficio No. TDV/UTAI/196/2022 al servidor público habilitado Tesorero Municipal con el fin de atender lo señalado en la resolución, posteriormente el servidor público habilitado en fecha veintinueve de marzo del año en curso emite contestación a la Unidad de Transparencia bajo el oficio signado con No. TM/TV/272/2022, solicitando con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **se convoque al Comité de Transparencia a fin de revisar y aprobar la versión pública de los documentos denominados caratulas de apertura de cuentas ingresos propios, participaciones y FORTAMUN a nombre del Municipio de Tenango del Valle correspondiente al ejercicio 2022**, En términos de los artículos 6 Apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, 4 fracción XI, 18, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, en relación con el capítulo VI de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, emitidos el quince de abril de dos mil dieciséis por Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y “Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México”, emitidos el tres de mayo de dos mil trece, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios”.

En uso de la palabra el L.C. Víctor Rivera López expuso los fundamentos legales correspondientes al presente punto del orden del día en su calidad de Encargado de la Protección de Datos Personales señalando lo siguiente:

“Para la entrega de este tipo de información, el Tesorero Municipal considera que las caratulas de apertura de cuentas podrán colmar la entrega de la información, de lo anterior el Servidor Público Habilitado propone proteger los datos personales que se encuentran dentro de los documentos en cuestión, generando así la versión pública de los mismos como condicional de la entrega.

Al respecto, resulta ser aplicables los artículos 3, fracción XLV, 49 fracciones II, VIII, XII, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor que a letra dice:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: (...)



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículos 132. La clasificación de la Información se llevará a cabo en el que:

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente;

Así como el numeral segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Publicas que señalan lo siguiente:

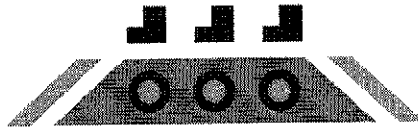
“Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.”

La versión pública los documentos en cuestión, presentan Nombre y firma de personas que no son servidores públicos por lo cual, son datos personales que se deben de proteger:

El nombre de particulares es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La divulgación de los datos propuestos, genera una afectación directa al interés jurídico de los titulares de los datos personales, puesto que los datos de identificación directos e indirectos propuestos para su confidencialidad no se relacionan con el ejercicio de la función pública, ni con la administración o erogación de recursos públicos, sino que influyen directamente en la esfera personal de servidores públicos y particulares, los cuales escapan del escrutinio público, en consecuencia legalmente se encuentran protegidos, en virtud de no existir causal por la cual deba considerarse de naturaleza pública, según lo dispuesto en el artículo 92 y 94 de la Ley de Transparencia local.

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y no existiendo alguna otra intervención la Lic. Violeta Nova Gómez procede a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el cuarto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo 003/2022. Se aprueba la versión pública de las carátulas de apertura de las cuentas a nombre del Municipio de Tenango del Valle señaladas en el oficio No. TM/TV/248/2022 de la Tesorería Municipal a fin dar Cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión 00713/INFOEM//IP/RR/2022.

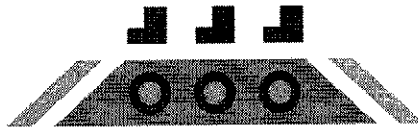
Acuerdo 004/2022. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita respuesta al ciudadano solicitante.

PUNTO 5

Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los comprobantes de dispersión y comprobantes de pago efectuados para el pago de nómina correspondiente a las quincenas que comprenden del periodo de enero y febrero del año 2022 señalados en el oficio CRH/TV/119/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin de dar respuesta a la solicitud 00064/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX.

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del quinto punto del orden del día:

“Informo a los presentes lo referente a la recepción de la solicitud con número de folio 00064/TENAVALL/IP/2022, la cual se llevó a cabo en fecha once de marzo del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en donde se solicita lo siguiente:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

“Al ayuntamiento de Tenango del Valle, se le solicita proporcione de manera enunciada y mas no limitativa:

(...)

6. Comprobantes bancarios, transferencias y comprobantes de pago, efectuados para el pago de la nómina del Ayuntamiento, del periodo comprendido de Enero a Febrero de 2022.” (sic).

En fecha tres de marzo del año dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó mediante oficio No. TDV/UTAI/195/2022 al servidor público habilitado como Coordinadora de Recursos Humanos con el fin de atender lo señalado en la solicitud, posteriormente el servidor público habilitado en fecha diecisiete de marzo del año en curso emite contestación a la Unidad de Transparencia bajo el oficio signado con No. TV/CRH/119/2022, solicitando con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracciones II, VII, VIII, 122, 125, 132, 140, 141, 143, 148 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se convoque al Comité de Transparencia a fin de revisar y aprobar la versión pública de los Comprobantes de dispersión (transferencias) y comprobantes de pago efectuados para el pago de nómina correspondiente a las quincenas que comprenden el periodo de enero y febrero del año 2022”.

En uso de la palabra el L.C. Víctor Rivera López expuso los fundamentos legales correspondientes al presente punto del orden del día en su calidad de Encargado de la Protección de Datos Personales señalando lo siguiente:

“Para la entrega de este tipo de información, la Coordinadora de Recursos Humanos considera que los comprobantes de dispersión y los comprobantes de pago efectuados para el pago de nómina de los periodos señalados, podrán colmar la entrega de la información; de lo anterior la misma Servidor Público Habilitado propone proteger los datos personales que se encuentran dentro de los documentos en cuestión, generando así la versión pública de los mismos como condicional de la entrega.

Al respecto, resulta ser aplicables los artículos 3, fracción XLV, 49 fracción XII, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor que a letra dice:

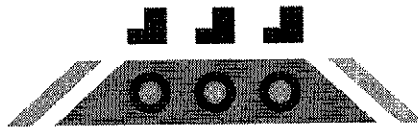
“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: (...)

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

Así como el numeral segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Publicas que señalan lo siguiente:

“Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.”

La versión pública los documentos en cuestión, presentan Numero de Contrato celebrado con la Institución Bancaria, Números de cuentas de abono y números de cuenta de retiro.

Números de Cuentas: El Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, institución bancaria, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

Numero de Contrato: Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio y, a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras; en virtud de ello se considera información confidencial que



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

debe protegerse por tratarse de información de carácter patrimonial y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y no existiendo alguna otra intervención la Lic. Violeta Nova Gómez procede a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el quinto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes

ACUERDOS

Acuerdo 005/2022. Se aprueba la versión pública de los comprobantes de dispersión y comprobantes de pago efectuados para el pago de nómina correspondiente a las quincenas que comprenden del periodo de enero y febrero del año 2022 señalados en el oficio CRH/TV/119/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin de dar respuesta a la solicitud 00064/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX.

Acuerdo 006/2022. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita contestación al ciudadano solicitante.

PUNTO 6

Propuesta y en su caso aprobación de la prórroga de hasta por siete días solicitada por la Secretaría Técnica por medio del oficio TV/ST/035/2022 para dar respuesta a la solicitud 00064/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX.

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del sexto punto del orden del día:

“Informo a los presentes lo referente a la recepción de la solicitud con número de folio 00063/TENAVALL/IP/2022, la cual se llevó a cabo en fecha nueve de marzo del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en donde se solicita lo siguiente:

“1.-Quiero conocer la convocatoria pública para participar en la consulta ciudadana para integrar el Plan Municipal de Desarrollo del esta administración, las bases y formas de como enviar propositar y participar en los foros e integración del plan, participaremos varias personas que integran un colectivo de Valle de Toluca.

2.-También si tienen contratado algún prestador servicios que les apoye con el proyecto del Plan de Desarrollo, quiero conocer el contrato y el expediente completo por este concepto.

3.-Con el propósito de conocer como las áreas dependencias pretenden atender la problemática municipal y generar su programa de trabajo del trienio , les pido el Árbol de Problemas y el Árbol de soluciones que hayan o estén desarrollando y sirvió de base para generar entre otros



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

documentos el plan de desarrollo y el presupuesto de este año, favor de incluir las estrategias y objetivos que se desprenden de estas herramientas.

En el caso del punto 1, agradeceremos se nos dé respuesta rápida para conocer la fecha y la convocatoria y poder participar, en su caso puede ser al correo que en la solicitud aparece, cabe mencionar que en su pagina web y otros medios no encontramos convocatoria, por lo que recurrimos por este medio.” (sic).

En fecha once de marzo del año dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud mediante oficio No. TDV/UTAI/191/2022 al servidor público habilitado como Secretario Técnico, y para dar atención al último párrafo en la solicitud previamente mencionada, en fecha 14 de marzo del año en curso se le hizo llegar al solicitante la convocatoria del Foro de Participación Social para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 a través del correo de la Unidad de Transparencia, así mismo se le hizo de manifiesto que los puntos restantes de la solicitud serian atendidos de conformidad en los plazos establecidos en el artículo 163 de la Ley de Transparencia del Estado.

En fecha treinta de marzo del año en curso el Secretario Técnico remitió a la Unidad de Transparencia el oficio No. TV/ST/035/2022, solicitando con fundamento en lo establecido por los artículos 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se convoque al Comité de Transparencia a fin de analizar y en su caso aprobar la prórroga solicitada, de hasta por siete días hábiles suficientes para dar total contestación a la solicitud 00063/TENAVALL/IP/2022, puesto que el contrato y el expediente se encuentran todavía en proceso de integración.

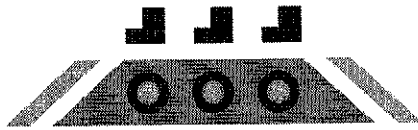
Por todo lo anterior, es menester del Titular de la Unidad de Transparencia convocar a este Órgano Colegiado para que en uso de sus atribuciones señaladas en el artículo 49 fracción I y II, analizar, confirmar, modificar o revocar la ampliación del plazo de respuesta solicitado.

Una vez terminada la exposición de Motivos por parte del Presidente de este Comité y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y no existiendo alguna otra intervención la Lic. Violeta Nova Gómez procede a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el presente punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo 007/2022. Se aprueba la prórroga de hasta por siete días solicitada por la Secretaría Técnica por medio del oficio TV/ST/035/2022 para dar respuesta a la solicitud 00064/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX.

Acuerdo 008/2022. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita contestación al solicitante en un plazo no mayor de siete días hábiles.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PUNTO 7

ASUNTOS GENERALES.

La Lic. Violeta Nova Gómez, informó a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el quinto punto del orden del día.

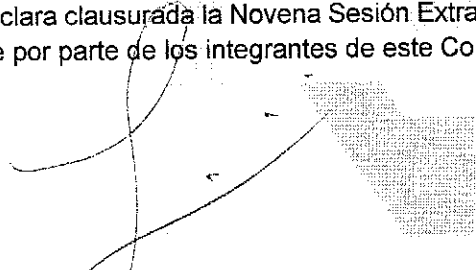
En consecuencia, el Mtro. Armando Díaz Miranda solicitó se desahogara el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 8

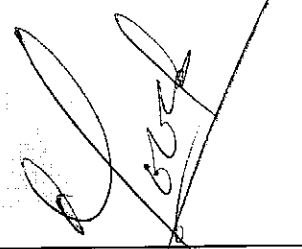
CLAUSURA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La Lic. Violeta Nova Gómez informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la palabra al Mtro. Armando Díaz Miranda Presidente del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el Presidente de este Cuerpo Colegiado en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las quince horas con doce y siete minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintidós, dado en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada la Novena Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité



Mtro. en Admón Pub. Armando Díaz Miranda
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Violeta Nova Gómez
Vocal del Comité de Transparencia.



Lic. Omar Millán Díaz
Vocal del Comité de Transparencia.

Esta página pertenece a la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, México de fecha treinta de marzo del año 2022.